

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Nº DE – CRA – 003 - 2018

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA ASOCIACIÓN DE RELIGIOSOS DE SAN AGUSTÍN

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE RELIGIOSOS DE SAN AGUSTÍN**, organización sin fines de lucro, creada conforme con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio Electrónico 950, representada en este acto por el Reverendo Padre **CARLOS ANTONIO DE LA CRUZ MURILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-82-262, en su condición de Presidente y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica, científica y cultural conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LA ASOCIACIÓN**, tiene como misión *“ofrecer asistencia espiritual, social, cultural y educativa a todos los grupos de la población e instituciones que entren en contacto con nuestra organización en los sectores urbano y rural, a través de parroquias, colegios, centros de formación, centros de asistencia social, proyectos de desarrollo comunitario, etc...”*

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **LA ASOCIACIÓN**.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
2. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
3. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
4. Prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
5. Uso de instalaciones, equipos, laboratorios especializados y materiales de ambas entidades.
6. Otros de interés mutuamente convenidos.

Calz



TERCERO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante de cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **LA ASOCIACIÓN**.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a las Partidas Presupuestarias No. 1.95.0.2.050.03.00.254, 1.95.0.2.050.03.00.256 y 1.95.0.2.050.03.00.259, para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

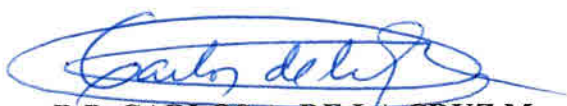
SÉPTIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días 24 del mes de abril del dos mil dieciocho (2018).

POR LA ASOCIACIÓN:

POR LA U.T.P.:


R.P. CARLOS A. DE LA CRUZ M.
Presidente 6-82-262


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 10 de Julio de 2018

